

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900542-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó sustitución de poder, además, las demandadas contestaron la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA** al doctor SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO, identificado con C.C. No. 94.071.738 y T.P. No. 277.689 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, señora YAMILE IRENE MALDONADO MARTÍNEZ, conforme el poder de sustitución otorgado, obrante a folio 84 del plenario.

No obstante, conforme a las actuaciones realizadas por el doctor JUAN MANUEL CARDENAS KRAFFT, entiéndase reasumido el poder a éste abogado.

**RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con C.C. No. 938.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública y certificado de existencia y representación legal, obrante a folio 97 del plenario.

**RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder sustitución, obrante a folio 96 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES - COLPENSIONES**.

**RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con C.C. No. 52.897.248 y T.P. No. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada de la demanda OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública y certificado de existencia y representación legal, obrante a folios 114-121 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada

**SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

**RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demanda SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública, obrante a folios 144-149 del plenario.

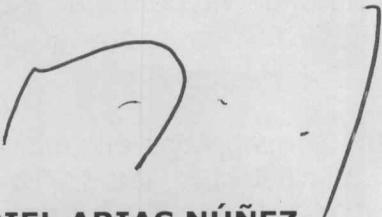
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

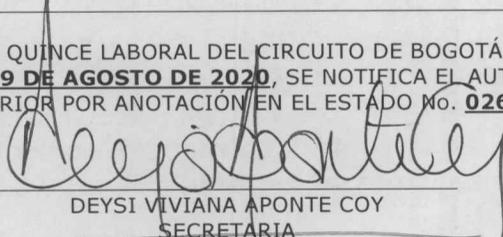
**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **09 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. **026**

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

SPA